

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Cortes del Mundo



Sierra Leona, Suprema Corte

### OEA (CIDH):

- **La CIDH insta a Estados Unidos a suspender la ejecución de Lezmond Mitchell.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) insta a los Estados Unidos de América a suspender la ejecución de Lezmond M. Mitchell, programada para el 26 de agosto de 2020, y a otorgarle una reparación efectiva. Estados Unidos está sujeto a las obligaciones internacionales derivadas de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre desde que ingresó a la OEA en 1951. En consecuencia, la CIDH insta a Estados Unidos a respetar plenamente sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. El 3 de abril de 2017, la CIDH recibió una petición y solicitud de medidas cautelares alegando la responsabilidad internacional de los Estados Unidos por la violación de los derechos de Lezmond Mitchell, miembro de la Nación Navajo, quien se encuentra en el corredor de la muerte federal. Según la información recibida, el señor Mitchell es la única persona indígena en el corredor de la muerte federal. El 2 de julio de 2017 la Comisión otorgó medidas cautelares (en inglés) y solicitó a los Estados Unidos que se abstuvieran de ejecutar al señor Mitchell hasta tanto la CIDH se pronunciara sobre el fondo de su petición individual. El día 24 de agosto de 2020, la Comisión publicó el Informe de Admisibilidad y Fondo No. 211/20 en el que concluyó que el Estado es responsable por la violación de los derechos de Lezmond Mitchell a la vida, a un juicio justo, a la protección contra la detención arbitraria y al debido proceso legal. Esta es la primera vez, en la historia moderna de la pena de muerte, que el Gobierno de los Estados Unidos ha solicitado la aplicación de la pena de muerte a pesar de la objeción de un pueblo indígena, tratándose de un delito que involucró a miembros de dicho pueblo y que fue cometido en territorio indígena. Además del derecho a la vida y de los estándares internacionales aplicables contra la imposición de la pena de muerte, la CIDH destaca el derecho de los pueblos indígenas a la protección de su identidad cultural y a la libre determinación, de acuerdo a los estándares interamericanos y universales de derechos humanos. La Comisión observó que el señor Mitchell no fue condenado a muerte por el delito de homicidio, dado que la Ley Federal de la Pena de Muerte (“FDPA” por sus siglas en inglés) reconoce el derecho de los pueblos indígenas a oponerse a la aplicación de la pena de muerte contra sus miembros, como parte de su derecho a la autodeterminación. El Estado, sin embargo, eludió dicha disposición al condenar además al señor

Mitchell por el delito de robo de automóvil, delito que no está contemplado en la Ley Federal de la Pena de Muerte (FDPA, permitiendo así la aplicación de la pena muerte. La Nación Navajo expresó su oposición a la ejecución del señor Mitchell por ir en contra de sus creencias y tradiciones culturales. Por lo tanto, la CIDH determinó que la decisión de condenar al Mitchell a la pena de muerte viola los derechos a la identidad cultural y socava el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, además de violar el derecho del señor Mitchell a un juicio justo. La Comisión insta a los Estados Unidos a que conceda a Lezmond Mitchell una reparación efectiva, incluida la revisión de su juicio y su sentencia de conformidad con las garantías de un juicio justo y el debido proceso. Teniendo en cuenta la decisión soberana de la Nación Navajo contra el uso de la pena de muerte, si el nuevo juicio diera lugar a una condena, la Comisión solicita que se conmute la sentencia. La CIDH insta a los Estados Unidos a que no ejecuten a Lezmond Mitchell, ya que ello constituiría una grave violación de su derecho a la vida establecido en el artículo I de la Declaración Americana y contravendría sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La CIDH llama además a Estados Unidos a que respete la decisión soberana de la Nación Navajo, y de otros pueblos indígenas, contra el uso de la pena de muerte respecto a delitos cometidos en sus territorios. Además, habida cuenta de las violaciones de la Declaración Americana en el caso de Lezmond Mitchell y en otros que implican la aplicación de la pena de muerte, la Comisión Interamericana también recomienda a los Estados Unidos abolir la pena de muerte federal. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **Se estrenó "Crímenes de familia", la película argentina que retrata la violencia de género frente al sistema de justicia.** Inspirada en hechos reales, el largometraje cuenta con el apoyo de ONU Mujeres. Con los planes trancos de presentarla en salas de cine por la pandemia, Sebastián Schindel, director del film, debió cambiar los planes y finalmente "Crímenes de familia" fue estrenada en las plataformas Netflix y CineAr. El policial protagonizado por Cecilia Roth, Miguel Ángel Solá, Sofía Gala Castiglione, Benjamín Amadeo, Yanina Ávila y Paola Barrientos, palabras más, palabras menos, muestra dos casos, unidos entre sí, que buscan retratar como la desigualdad de género, el dinero, el poder y los contactos juegan un papel fundamental en los procesos judiciales. La película, basada en hechos reales, centra la historia en la lucha de Alicia (Roth) para sacar a su hijo (Amadeo) de la cárcel, quien está acusado de haber violentado de distintas formas a su ex pareja (Castiglione) y madre de su hijo. La mujer busca la complicidad de su marido (Solá) para agotar todas las opciones disponibles para evitar la condena, incluso si eso significa recortar gastos, que implican cambiar su estilo de vida, para contratar a un estudio de abogados corruptos. Schindel define a su película como "la historia de tres mujeres que están dispuestas a hacer cualquier cosa por proteger a sus hijos. Tres mujeres que pertenecen a tres grupos sociales bien distintos, a tres realidades económicas bien dispares. El ámbito doméstico se cuele de una manera fuerte con la presencia de Gladys, la empleada doméstica (Ávila), quien muestra los secretos más oscuros que una familia que puede guardar, los sometimientos por las relaciones de poder y por la condición de mujer. Schindel define a su película como "la historia de tres mujeres que están dispuestas a hacer cualquier cosa por proteger a sus hijos. Tres mujeres que pertenecen a tres grupos sociales bien distintos, a tres realidades económicas bien dispares, a tres tipos de educación completamente diferentes, y que de golpe se cruzan en un mismo camino". Sobre la desigualdad en el reparto de justicia que se ajusta, justamente a las realidades de las protagonistas, el director expresó: "es algo que venimos sintiendo todos los argentinos, más allá de las ideas políticas que cada uno tenga o del lado de la grieta que se quiera parar, que algo en la Justicia no está funcionando bien. Por eso la intención es que podamos reflexionar sobre eso". Si bien "Crímenes de familia" no busca generar misterio y desde sus primeras escenas una puede dilucidar de que se trata, podría tomarse como una película formativa, que muestra de manera clara como los casos que lo requieren, nunca serán justos sin la aplicación de la perspectiva de género. El largometraje, de manera muy didáctica, aborda la violencia de género, las maternidades y sus formas, deseadas o no, el femicidio, el abuso sexual y las elecciones de vida que tenemos las mujeres, en muchos casos, por el simple hecho de haber nacido mujeres. Si bien el entramado de la violencia es más complejo y presenta diferentes aristas, el personaje de Barrientos resulta central a la hora de entender como impacta el desconocimiento de los derechos. La película cuenta con el apoyo de ONU Mujeres, organismo de la Organización de las Naciones Unidas destinada a fomentar el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género; y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

## **Colombia (CC):**

- **JEP deberá darle prioridad a solicitudes de libertad determina la Corte Constitucional.** La Corte exhorta a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) para vigilar y evaluar las estrategias de descongestión que ha implementado, con el fin de resolver la acumulación y represamiento de las solicitudes de concesión de beneficios en dicha jurisdicción. Todo ello, al revisar 20 acciones de tutela acumuladas, promovidas por 25 comparecientes ante la Jurisdicción para la Paz, quienes aducen que, en escritos dirigidos ante la Sala de Amnistía e Indulto y la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas han solicitado la concesión de los beneficios previstos en la Ley 1820 de 2016. Sin embargo, estos no fueron contestados conforme a los términos legales. Los tutelantes manifestaron que, la omisión en la solución de las solicitudes de concesión de beneficios vulnera sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, y acceso a la administración de justicia. La Corte descartó la vulneración del derecho fundamental de petición, pues las solicitudes de los comparecientes fueron un ejercicio del derecho de postulación. En el mismo sentido, encontró que: (i) varias de los requerimientos de los tutelantes ya habían sido contestados. En esos eventos declaró la carencia actual de objeto por hecho superado; (ii) en dos casos encontró que, las instancias de la JEP vulneraron el derecho al debido proceso sin dilaciones injustificadas y el acceso a la administración de justicia, pues tardaron más de 9 meses en repartir adecuadamente a la Sala competente, dos escritos de sometimiento; (iii) finalmente, en los restantes casos, la Sala Plena encontró que no se han vulnerado los derechos al debido proceso sin dilaciones injustificadas, y el acceso a la administración de justicia toda vez que, la mora judicial para responder los requerimientos de los comparecientes, se debió a un contexto verificable y objetivo de congestión judicial durante el primer año de funcionamiento de la jurisdicción. La Corte Constitucional concluye que la JEP es consciente de la situación de sobrecarga de trabajo, y ha implementado estrategias idóneas para revertir la situación. La Corte Constitucional encuentra que, los casos en los que no se ha dado respuesta a las peticiones de concesión de beneficios se advierte a la Sala de Amnistía e Indulto y a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas que, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, elaboren un cronograma en el que informen a los accionantes cuándo serán efectivamente resueltas las solicitudes pendientes. Además, la Sala Plena verifica los esfuerzos realizados por la JEP dirigidos a resolver la situación de congestión judicial, y los resultados que ellos han arrojado, motivo por el cual, se exhorta al Órgano de Gobierno de la JEP que, conforme al Reglamento vigente, mantenga la vigilancia y evaluación periódica de las medidas de descongestión, y cada seis meses, en cuanto sea conveniente o necesario, ajuste los planes adelantados por la Sala de Amnistía e Indulto y la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas con el fin de garantizar que se apliquen y profundicen los mecanismos que evidencien mejores resultados. En todo caso, las instancias de la JEP deben priorizar la respuesta de los requerimientos dirigidos a obtener la libertad personal de los comparecientes, ello en atención al papel central que tiene este derecho en el ordenamiento constitucional.

## **Chile (El Mercurio):**

- **Exministro del TC, ex fiscal nacional y abogados recurren contra decisión de Salud por discriminar a mayores de 75 años.** Un recurso de protección presentó contra la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, otras que le siguieron y los inestructivos complementarios, un grupo de cuatro excompañeros de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile: el exministro del Tribunal Constitucional (TC) Domingo Hernández y los abogados Roberto Mayorga, Osvaldo Contreras y Hernán Bosselin, todos mayores de 75 años. A ellos se sumó el ex fiscal nacional Guillermo Piedrabuena. Decidieron recurrir a la Corte de Apelaciones de Santiago, explica el exministro Hernández, porque se sienten discriminados arbitrariamente. La presentación se basa en la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, suscrita en 2015 y ratificada por Chile en 2017. Este define como personas mayores a los que tengan más de 60 años. “Hay discriminación. Se ha violentando el principio de la igualdad ante la ley y el derecho de los mayores de 70 años, garantizado en el tratado que establece la prohibición de discriminar a personas mayores, porque afecta su integridad”, dice el abogado. Su par, el ex fiscal nacional Piedrabuena, complementa: “Presentamos este recurso porque estamos con la misma preocupación todos, de que la situación de los mayores de 75 años ha empeorado desde el punto de vista legal, porque se nos impide lo esencial como abogados: poder ejercer la profesión, poder ir a la oficina (...). Es la rebelión del espíritu, digamos, frente a algo que no nos parece apropiado”. “Yo me pregunto, cuántos parlamentarios hay que tienen 75 años o más, no son muchos, pero los hay”, ejemplifica, añadiendo: “No puede la autoridad administrativa pasar a llevar un derecho que está en la Constitución”. El exdiputado Bosselin plantea: “No podemos salir a trabajar y yo tengo mi oficina en Santiago Centro. Solo podemos pasear por la vereda y retornar. Nos dañan gravemente en la salud, a los

que somos autovalentes. Nos dañan la salud física, porque afecta el sistema inmunológico, la masa muscular y la absorción del calcio. El riesgo de contraer el coronavirus aumenta por el confinamiento por tanto tiempo. Nos humillan, esto es un vejamen, nos colocan en la situación de interdictos”. Sostienen, además, que estas resoluciones les dan, por su edad, “un trato desigual, marginándolos de actividades que pueden realizar el resto de la población y permitiéndoles salir del confinamiento en que han estado recluidos por cuatro meses, solo por un máximo de una hora al día, en un radio no mayor a 200 metros de sus domicilios y únicamente los días lunes, jueves y sábados”. En la acción, ingresada este lunes a la Corte, afirman que estas medidas les “causan perturbación y privación, de legítimos derechos y garantías constitucionales”. Por ello, dicen, el recurso busca que “se declare que las medidas (...) son inconstitucionales y se determine que deben arbitrarse las medidas para que se dejen sin efecto de inmediato, en cuanto ellas afectan a los recurrentes”.

### **Ecuador (El Comercio):**

- **208 judiciales destituidos piden formalmente volver a sus cargos.** Un día después de que el Consejo de la Judicatura (CJ) anunciara que acatará la sentencia de la Corte Constitucional (CC), la presidenta de la Mesa de Verdad y Justicia, Beatriz Cadena, presentó ayer un oficio con 208 nombres de jueces, fiscales y defensores públicos destituidos en la época del correísmo y que ahora deben volver a sus cargos. El fallo de la CC establece que la restitución de los judiciales separados por negligencia, dolo o error inexcusable (aplicación errónea de la ley) será retroactiva. Cubrirá a aquellos cuyas acciones legales para defenderse continúen abiertas. El documento que Cadena entregó en la Judicatura de Quito tiene 15 páginas. Allí pide formalmente que los 208 vuelvan a sus puestos y que les reparen económicamente con el sueldo acumulado, que dejaron de percibir, desde el día de la destitución. En la lista consta, por ejemplo, el nombre de Franklin Ponce. Él trabajaba como juez penal en Quito, pero fue separado por negligencia el 27 de julio del 2017. Recuerda que la sanción se impuso luego de que no dictara prisión preventiva contra una persona procesada por abuso sexual. “En ese caso la Fiscalía no fundamentó el pedido y tampoco presentó suficientes evidencias”. Él dice que su caso se trata de una persecución política, pues asegura que tres meses antes de su destitución recibió la llamada de un funcionario del entonces Ministerio del Interior. “Me pidió que negara una acción de protección que alguien había presentado contra la Comandancia de Policía. Pero no acaté esa solicitud”. En agosto del 2017 presentó en la Corte de Pichincha una acción de protección para que se anule el fallo en su contra, pero fue rechazada. Ahora, con la sentencia de la CC espera recuperar su cargo y ser indemnizado. Como juez recibía un sueldo mensual de USD 3 500. Ahora tendrá que recibir una reparación de USD 129 000 por los salarios no percibidos. A eso habrá que sumar los beneficios legales. La presidenta de la Judicatura, María del Carmen Maldonado, indica que la entidad no tiene los recursos. María Elena Cevallos era jueza de violencia contra la mujer y la familia. Ingresó en el 2013, tras ganar un concurso de méritos y oposición. Después de un año se le inició un sumario por negligencia. La exmagistrada dice que emitió un fallo por agresión en contra de un abogado. “Lo sentencié a prisión, él apeló. Luego fui relegada y perdí competencia”. La exjueza indica que no le permitieron defenderse. Inició dos juicios en el Contencioso Administrativo y este ente falló a su favor. La decisión judicial se emitió hace ocho meses y parte de la sentencia es que se restituya su cargo de jueza. Hasta ahora no se cumple aquello, pero advierte que con el pronunciamiento de la CC será diferente. La Judicatura pedirá a la Corte Constitucional una ampliación y aclaración de la sentencia para saber qué plazos tiene para restituir a los judiciales separados. El exjuez de Pichincha, Carlos Gáravi, dice que esa acción debe ser inmediata. El CJ lo destituyó en abril del 2013 por error inexcusable luego de que aceptara una acción de protección en contra del entonces contralor Carlos Pólit por expropiación de terrenos. El nombre de Gáravi también aparece en la lista que presentó Cadena. Él la acompañó ayer para entregar el oficio en la Judicatura. De los 208 destituidos durante el correísmo, el 54% fue separado por error inexcusable y el resto por negligencia. Cadena asegura que ambas figuras “se usaron desproporcionadamente contra quienes no obedecían la política del anterior Gobierno”. En noviembre del 2016, Nancy Redrobán fue separada como jueza de la unidad penal de Ambato, donde trabajó 34 años. Asegura que fue separada por negligencia y que dos meses antes conoció el caso de una estafa en el que era señalado el hermano de una funcionaria que trabajaba en la Judicatura. “Ella pidió que no se dictase prisión, pero me negué. A la semana me abrieron una investigación disciplinaria”.

### **Perú (La Ley):**

- **TC declaró inconstitucional Ley que suspendió el cobro de los peajes.** Tribunal Constitucional (TC) decidió declarar fundada la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N°31018, el cual suspende el cobro de peajes durante el Estado de Emergencia Sanitaria. La demanda fue interpuesta por

el Poder Ejecutivo en contra de la ley emitida por el Congreso de la República. La sentencia que emitirá el cuerpo colegiado fue respaldada por unanimidad con el voto de los magistrados Marianella Ledesma, quien preside el Tribunal, Manuel Miranda, Carlos Ramos, Ernesto Blume, Eloy Espinoza-Saldaña y José Luis Sardón. La ponencia del caso estuvo a cargo del magistrado Augusto Ferrero, quien advirtió que la presente ley en cuestión vulnera el artículo 62° de la Constitución Política del Perú, el cual hace referencia a la libertad de contratar: "La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley". Cabe resaltar que el Ejecutivo, a través de su Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional, interpuso ante el Tribunal Constitucional la demanda de inconstitucionalidad cuestionando la citada ley por vulnerar presuntamente los artículos 58, 62 y 137 de la Constitución, las cuales hacen referencia a la libre iniciativa privada, la libertad de contratar y a los regímenes de excepción respectivamente. En ese sentido, si bien se deliberó si esta medida legislativa vulnera o no el artículo 58 y 137 de la Constitución referido a las políticas de desarrollo vial del Estado y el uso disconforme a los objetivos de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria; la discusión principalmente se centró en el artículo 62 de la Constitución en cuanto establece que los contratos "no pueden ser modificados legislativamente", es decir, según se sostiene en la ponencia aprobada "[e]sta ley viola la libertad de contratar, al suspender el contenido contractual pactado por las partes relativo al cobro de peajes" (f. 74). (Gaceta Constitucional) Es así, que el Tribunal Constitucional concluyó que, al suspender el contenido contractual que pactaron las partes del contrato respecto al cobro de peajes, se viola la libertad contractual, ya que el Estado de Emergencia no ha privado el uso de las carreteras, los cuales incluso vienen siendo de mayor y estricta relevancia.

### **Estados Unidos (Swiss Info):**

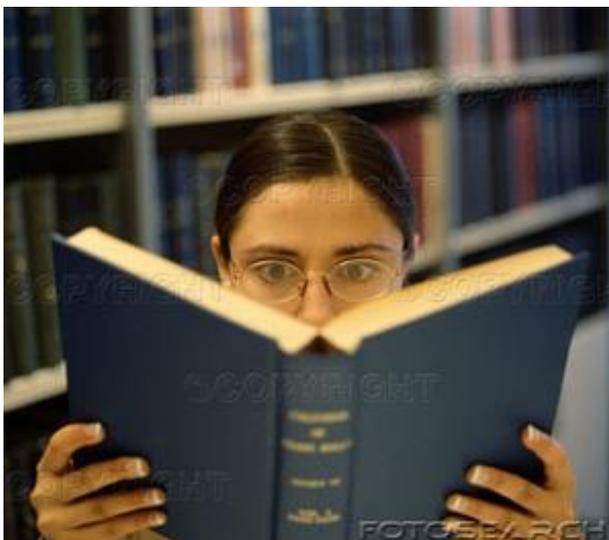
- **Jueza rechaza demanda de Polanski contra su expulsión de la Academia de Cine.** La batalla legal del director franco-polaco Roman Polanski contra su expulsión de la Academia de Artes y Ciencias Cinematográficas fue desestimada por una jueza de Los Ángeles este martes. Mary Strobel, jueza de la corte superior de Los Ángeles, consideró que la junta de la academia "tenía motivos para expulsar" a Polanski y que su decisión "está respaldada por la evidencia" y "no fue arbitraria ni caprichosa". El director de clásicos como "Chinatown" y "El bebé de Rosemary" huyó de Estados Unidos en 1978 después de admitir haber violado a una niña de 13 años. La academia, con sede en Los Ángeles y que otorga los premios Oscar, expulsó a Polanski cuatro décadas después en medio de la efervescencia del movimiento #MeToo. El director presentó una petición legal para obligar a la organización a revertir su decisión. Según la jueza Strobel, Polanski "tuvo la oportunidad de presentar cualquier evidencia" sobre si "debería o no seguir siendo miembro de la Academia 'a la luz de su condena penal y su condición de fugitivo". El director admitió la violación de la menor Samantha Geimer en un acuerdo de culpabilidad en 1977 para evitar un juicio por cargos más graves. Pero huyó a Francia al año siguiente después de cumplir 42 días en la cárcel cuando parecía que un juez estaba reconsiderando su liberación. Polanski, que tiene 87 años, fue galardonado en 2003 con el Oscar al mejor director de la Academia por "El Pianista".
- **Primera decisión judicial en batalla Apple-Epic Games es un empate.** Una jueza de California decidió que Apple no puede excluir a la compañía editora de Fortnite de su programa para desarrolladores, pero le dio la razón sobre la retirada del videojuego de la App Store, su tienda de aplicaciones. "En lo que concierne a los juegos de Epic Games, incluido Fortnite, no se ha demostrado que Epic Games haya sufrido un daño irreparable", dijo la jueza Yvonne González Rogers en una orden emitida el lunes por la noche. La compañía editora "parece haberse puesto a sí misma en esta difícil situación", añadió la magistrada, ya que violó los términos del contrato con Apple. Apple se queda el 30% de los ingresos generados por las empresas que pasan por la App Store para distribuir sus aplicaciones a los consumidores en los dispositivos de la marca, desde los iPhones hasta las tabletas iPads. Pero para Epic Games y otras empresas, este porcentaje es demasiado alto. La editora intentó recientemente eludir el sistema de pago de iOS (el sistema operativo), pero Apple eliminó de inmediato el popular juego, un shooter de supervivencia, de la App Store. Epic Games reaccionó presentando una denuncia contra Apple y su "impuesto tiránico" por abuso de posición dominante. La marca Apple respondió amenazando con bloquear el acceso de Epic Games a un programa de desarrolladores, necesario para distribuir otras aplicaciones en iOS y para hacer funcionar su plataforma de creación de videos Unreal Engine. El programa es utilizado por varios clientes de la editora, como estudios de diseño de videojuegos, películas y otros contenidos. La jueza recordó que Epic Games no había violado este otro contrato. "La disputa actual puede limitarse fácilmente a acusaciones relacionadas con el derecho de la competencia sobre la

App Store. No es necesario ir más lejos", dijo. "Apple decidió actuar con dureza y, como resultado, afectó a terceros, así como a un ecosistema de desarrolladores independientes". González Rogers recomendó mantener el "statu quo", sin impedir a otros actores de la industria trabajar, en espera del juicio. "Estamos de acuerdo con la jueza en que 'la forma razonable de proceder' sería que Epic se ajuste al reglamento de la App Store y continúe sus actividades mientras avanza el caso", comentó el martes Apple. "Si Epic toma las medidas recomendadas por la jueza, recibiremos de nuevo con gusto a Fortnite en iOS", agregó el grupo. La próxima audiencia está prevista para el 28 de septiembre. Apple es acusada regularmente de comportamiento monopolístico, porque es la única que define los términos de una plataforma ineludible para llegar a los usuarios de los productos de la marca, donde es a la vez juez y parte. La compañía se defiende explicando que las comisiones, de un nivel estándar respecto a otras tiendas equivalentes, se utilizan para proteger las aplicaciones y sus usuarios de piratas informáticos y estafas.

## *De nuestros archivos:*

5 de septiembre 2007  
Polonia (Reuters)

- **Condenado a 25 años de prisión un escritor que cometió un crimen y después lo recogió en su novela.** A Kristian Bala no le tembló el pulso al describir en su novela cómo había matado al amante de su mujer. Ahora le han condenado a 25 años de prisión. Así lo ha decidido un tribunal de la ciudad de Wroclaw (oeste de Polonia). La novela 'Amoku' ('Cólera') fue publicada en 2004 y pronto alcanzó gran popularidad en Polonia, gracias a las precisas descripciones de todo lo que rodea al asesinato cometido por el protagonista, en una trama brillante que ahora se demuestra que está basada en hechos reales. Kristian Bala se declaró en todo momento inocente, aunque el tribunal encontró claras similitudes entre el crimen narrado en el libro y la brutal muerte en el año 2000 de Dariusz J., quien mantenía un romance con la esposa del escritor. En la novela, como también sucedió en la realidad, los insoportables celos llevan al protagonista a secuestrar al amante de su mujer durante tres días, en los que lo mantiene encerrado en un sótano sin permitirle comer para, finalmente, apuñalarlo y lanzarlo maniatado al río Odra, donde muere ahogado. La policía comenzó su investigación en 2005 y la total similitud entre el crimen de ficción y la forma en la que fue asesinado Dariusz J. fue fundamental para acusar a Kristian Bala, que hoy tiene 36 años y pasará los próximos 25 entre rejas.



**Describe hasta el último detalle**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas  
 @anaya\_huertas

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.